



UT BILINGÜE
FRANCO
MEXICANA
DE NUEVO LEÓN

Reglamento Académico.

www.utecfrancomexicana.mx



Reglamento Académico.

TÍTULO I DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN	2
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II DE LA PREINSCRIPCIÓN	3
CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	4
CAPÍTULO IV DE LA DE LA REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA, TRANSFERENCIA Y ACRED- ITACIÓN DE ESTUDIOS	6
CAPÍTULO V DEL MODELO BIS	8
CAPÍTULO VI DE LAS BAJAS.....	8
TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	9
CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS	9
CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES	10
CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANSIONES	11
TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	12
CAPÍTULO I DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	12
CAPÍTULO II DEL PROCESO DE REVALORACIÓN	15
CAPÍTULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	15
TÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	16
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	16
CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y CIENTÍFICAS	16
TÍTULO V DEL USO DE INSTALACIONES	17
CAPÍTULO I DEL USO DE TALLERES Y LABORATORIOS	17
TÍTULO VI DEL SERVICIO SOCIAL	18
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	18
CAPÍTULO II DEL CONVENIO DE ESTADÍA PROFESIONAL	20
CAPÍTULO III DE LA VALIDACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL	20
CAPÍTULO IV DE LA DE LAS ACTAS DE EXENCIÓN DE EXÁMENES PROFESIONALES	21
TÍTULO VII DEL PROCESO DE TITULACIÓN	21
CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA TITULACIÓN	21
TRANSITORIOS	23

Título I de la admisión e inscripción

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes y personal de la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León. Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Asignatura integradora: Son aquellas asignaturas dentro del plan de estudios que ayudan a integrar las capacidades obtenidas en las asignaturas cursadas previamente. Tiene como finalidad la demostración y evaluación de la adquisición de una o más competencias mediante el desarrollo de un proyecto al que se denomina "Proyecto Integrador".

Asignatura no integradora: Son aquellas asignaturas que proporcionan los conocimientos y las habilidades específicas de las diferentes áreas que conforman el plan de estudios. Al integrarse en proyectos académicos, coadyuvan a la adquisición de capacidades que permiten la evaluación de los criterios de desempeño necesarios para la demostración de las competencias.

Cuatrimestre: También denominado "Tetramestre", es el periodo escolar académico de una duración de 15 semanas.

Estadía profesional: Es el periodo en el cual el estudiante durante el último cuatrimestre del programa educativo que se encuentre cursando, permanecerá en una organización pública o privada bajo la tutela de un asesor académico y un asesor industrial, en la cual desarrollará un proyecto de mejora continua / tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma.

Licenciatura: Grado académico corresponde a la continuidad de estudios del Técnico Superior Universitario con una duración de cinco cuatrimestres

TSU: Técnico Superior Universitario.

BIS: Modelo académico Bilingüe, Internacional y Sustentable.

Universidad: La Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León.

Artículo 4. La enseñanza que imparte la Universidad se ajusta al Modelo Educativo establecido por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, basado en Competencias Profesionales, a través del modelo académico BIS.

Los niveles de estudio que se impartirán en la Universidad en periodos cuatrimestrales son los siguientes:

a) Técnico Superior Universitario, equivalente a 6 cuatrimestres incluyendo la Estadía Profesional, más un cuatrimestre de Introducción a la lengua francesa, obteniendo el Título de TSU.

b) Licenciatura, equivalente a haber concluido el nivel TSU más 5 cuatrimestres adicionales incluyendo la Estadía Profesional, obteniendo el Título de Licenciatura.

Artículo 5. De acuerdo con el presente Reglamento los estudiantes se clasifican en:

I. Estudiante regular: aquellas personas que están inscritas y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada una de las asignaturas que integran el plan de estudios de su carrera.

II. Estudiante en extensión: aquellas personas que están inscritas en alguno de los cursos de educación continua ofertados por la Universidad y que tienen como finalidad la obtención de un reconocimiento o diploma conforme a lo dispuesto por la misma.

Capítulo II de la Preinscripción

Artículo 6. El proceso de admisión para ingresar a la Universidad se inicia con la publicación de la convocatoria oficial de la Institución, en la misma se definen las fechas de preinscripciones e inscripciones. Todo esto apegado al Calendario académico vigente de la Universidad.

Sección I de los aspirantes a TSU

Artículo 7. A fin de ser admitido para cursar una carrera de TSU en la Universidad, el aspirante, durante el periodo de preinscripciones, deberá enviar de manera digital la siguiente documentación al departamento de Servicios Escolares a través de la página oficial de la Universidad indicada en la convocatoria:

Solicitud de preinscripción a nivel TSU debidamente llena (formato de la Universidad).

Certificado de bachillerato concluido o constancia de documento en trámite (original).

Artículo 8. Los aspirantes a TSU extranjeros o mexicanos con estudios de bachillerato en el extranjero, deberán enviar su certificado debidamente validado y reconocido por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.

Sección II de los aspirantes a Licenciatura

Artículo 9. Los aspirantes a Licenciatura deberán enviar de manera digital la siguiente documentación al departamento de Servicios Escolares a través de la página oficial de la Universidad indicada en la convocatoria durante el periodo de preinscripciones:

I. Solicitud de preinscripción a nivel Licenciatura debidamente llena (formato de la Universidad).

II. Anexar la siguiente documentación como requisito de admisión:

- Certificado del idioma francés DELF B1 o superior (original).

- Cédula profesional de TSU (original) o constancia de documento en trámite.

- Título de TSU (original) o constancia de documento en trámite.

Artículo 10. El resultado del mecanismo de admisión será emitido y publicado de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria del periodo correspondiente.

Artículo 11. Una vez que el departamento de Servicios Escolares valida la documentación del aspirante, el mismo deberá cumplir con los requisitos y cubrir las cuotas correspondientes establecidas por la Universidad durante el periodo de inscripciones.

Artículo 12. La Universidad procederá a la cancelación de admisión o inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el aspirante, independientemente de ejercer las acciones legales que correspondan.

Artículo 13. Los casos no previstos serán estudiados y resueltos por el departamento de Servicios Escolares en coordinación con la Dirección Académica.